DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.701 | Miércoles 15 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2404964

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O’Higgins

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE INDICA, EN LA COMUNA DE MACHALÍ

(Resolución)

Núm. 868 exenta.- Rancagua, 6 de noviembre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones Nº 39, de 1992 y Nº 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; ingreso de la empresa Constructora e Inmobiliaria MGM Limitada, mediante Oficina de Partes, de fecha 25 de octubre de 2023; correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2023 emitido por la Unidad Operativa de Control de Tránsito Región de O’Higgins; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 25 de octubre de 2023, don Sergio Esteban García Novoa, en representación de empresa Constructora e Inmobiliaria MGM Limitada, RUT 76.027.076-8, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra adjudicada “Licitación pública LPU-2023-O41 Habilitación de obra OOEE Perforación de Refuerzos Remplazos de redes AP y Obras Civiles e Hidráulicas en la Región de O'Higgins”, la prohibición de circulación de todo vehículos motorizado, en horario de 08:00 horas a las 20:00 horas, a efectuarse desde el día 6 de noviembre 2023 hasta el día 17 de diciembre de 2023, en las siguientes vías de la comuna de Machalí:

Pasaje 10 (Longaví), media calzada, sentido bidireccional, entre calle Pehuén y calle Los Quihues;

Calle Esperanza, media calzada, sentido bidireccional, entre calle Los Quihues y calle El Esfuerzo;

Calle El Esfuerzo, media calzada, sentido bidireccional, entre calle Esperanza y Pasaje Los Eucaliptus;

Pasaje Los Eucaliptus, media calzada, sentido bidireccional, entre calle El Esfuerzo y calle Vista Hermosa;

Calle La Cascada, media calzada, sentido bidireccional, entre calle Vista Hermosa y calle El Llano.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, el DFL Nº 1 de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

4. Que la Unidad Operativa de Control de Tránsito Región de O'Higgins, mediante correo de fecha 30 de octubre de 2023, señalado en Visto, emitió el correspondiente informe indicando que no existen inconvenientes con los respectivos trabajos en el sector.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en horario de 08:00 horas a las 20:00 horas, desde el 7 de noviembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2023, en las siguientes vías de la comuna de Machalí:

Pasaje 10 (Longaví), media calzada, sentido bidireccional, entre calle Pehuén y calle Los Quihues;

Calle Esperanza, media calzada, sentido bidireccional, entre calle Los Quihues y calle El Esfuerzo;

Calle El Esfuerzo, media calzada, sentido bidireccional, entre calle Esperanza y Pasaje Los Eucaliptus;

Pasaje Los Eucaliptus, media calzada, sentido bidireccional, entre calle El Esfuerzo y calle Vista Hermosa;

Calle La Cascada, media calzada, sentido bidireccional, entre calle Vista Hermosa y calle El Llano.

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no se verán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- María de los Ángeles Latorre Escandón, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl